INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIO

Licitación por Vía de la Excepción N° 001-15 "Construcción de Viviendas de Interés Social en Asentamientos Rurales en los Departamentos de Concepción, Amambay, San Pedro, Caazapá e Itapúa" Ad Referéndum, para la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat ID N° 296411".

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 16:00 horas del día 15 de julio de 2015, en la sede de la SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT), sito en la calle Independencia Nacional Nº 909 esq. Manuel Domínguez, se reúnen los miembros del comité de evaluación, para realizar la evaluación complementaria de las ofertas presentadas en el llamado:

Calificación Legal: Prohibiciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40, a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849-15, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, se realizan las siguientes diligencias:

Se ha solicitado vía Memorando CEO N° 515-15 de fecha 19 de junio de 2015, se solicita a la Dirección General de Desarrollo de las Persona informe respecto de los representantes y propietarios de las firmas:

1) INGENIERIA APLICADA S.A., Diego S. Martínez Burgos, C.I. N° 1.406.144; María Auxiliadora Burgos, C.I. N° 566.857.-
2) ING. WILLIAM NEGRETE, C.I. N° 490.147;
3) APONTE LATORRE S.A., Osvaldo Aponte, C.I. N° 716.276; Carlos Latorre, C.I. N° 706.026.-
4) MM S.A., Jorge Moreno, C.I. N° 614.415; Luz Barrail, C.I. N° 791.452.-
5) YATYTA S.A., Silvio Quiñonez Torres, C.I. N° 995.782; Francisco Quiñonez, C.I. N° 942.128; Marco Antonio Almirón, C.I. N° 4.108.814.-
6) CALDETEC INGENIERIA S.R.L., Jorge Ozuna, C.I. N° 746.165; Javier Ozuna, C.I. N° 1.025.789.-
7) ARQUITECTONICA S.R.L., Sebastián Pérez, C.I. N° 2.442.601; Valeria Jimena Marcos, C.I. N° 3.740.979.-
8) CONSORCIO VILLA SERRANA, Ramón Salvioni, C.I. N° 1.001.661; Hernán Giménez, C.I. N° 562.346; Ubaldo Brítez, C.I. N° 852.766.-

En respuesta se ha recepcionado el Memorando DPLS N° 0915-15 y sus adjuntos, en los cuales se visualiza que ninguno de los representantes y/o propietarios de las firmas mencionadas, obran en los registros informáticos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), por tanto todos los oferentes **cumplen** con este requerimiento.

Se remite el presente informe a los efectos de complementar el proceso de evaluación del llamado de referencia.

En prueba de conformidad, se da por terminado el acto, firmando los Miembros como acostumbran hacerlo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Ing. Claudia Cardozo | Lic. Leticia Bordón | Abg. Gustavo Berni | Sra. Patricia Etcheverry